



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Número de Oficio: **DESPACHO DE LA C. SECRETARIA**
SEFIPLAN/DS/ /X/2020
 Oficina Responsable: Subsecretaría de Crédito y Finanzas
 Folio: 000773
 Asunto: **Segundo Informe** sobre **Refinanciamiento de la Deuda Pública de Largo Plazo del Estado**

Chetumal, Quintana Roo, a 27 de octubre de 2020

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESENTES

La suscrita, en su carácter de titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (la "Secretaría"), hace referencia a: (i) el "Decreto 005 por el que la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Autoriza al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a Contratar por un plazo de hasta 25 años uno o varios financiamientos, con una o más Instituciones Financieras Mexicanas, hasta por el monto de \$19,021'376,697.84 (diecinueve mil veintiún millones trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 84/100 Moneda Nacional), para refinanciar y/o reestructurar la deuda pública directa del Estado que se encuentra vigente con las Instituciones de Crédito, con los conceptos, términos, condiciones y con las características previstas en el presente, así como constituir, modificar y/o extinguir fuentes de pago, garantía u otro mecanismo de apoyo y/o soporte financiero y a afectar ingresos, constituir reservas financieras, contratar coberturas, instrumentos derivados, garantías de pago y sufragar gastos relacionados" (el "Decreto de Autorización"); el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de enero de 2020; y a (ii) el "Informe sobre Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública Directa del Estado" presentado ante esa H. Legislatura con fecha 8 de junio de 2020 (el "Primer Informe a la Legislatura"). Cualquier término usado en mayúscula inicial y no definido en el presente informe tendrá el significado que se le atribuye en el Decreto de Autorización o, en su defecto, en el Primer Informe a la Legislatura.

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero del Decreto de Autorización, y en seguimiento a lo manifestado en el Primer Informe a la Legislatura, la suscrita por medio de la presente respetuosamente comparece y expone ante esa H. Legislatura lo siguiente:

PRIMERO.- Según lo previsto en el párrafo Noveno del Primer Informe a la Legislatura, al 8 de junio de 2020, la Secretaría se encontraba realizando las gestiones y acciones necesarias frente a los acreditantes para obtener los recursos derivados del Contrato de Crédito Banorte, los Contratos de Crédito Banobras y los Contratos de Crédito HSBC (según dichos términos fueron definidos en el Primer Informe a la Legislatura).

SEGUNDO.- A la fecha del presente, se ha llevado a cabo la disposición de los recursos derivados de los financiamientos mencionados en el párrafo Primero anterior, de acuerdo con lo siguiente:

Institución Financiera	Importe Contratado	Importe Dispuesto	Fecha de Disposición
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")	\$6,300'000,000.00	\$6,289'644,499.34	25 de agosto de 2020
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras")	\$3,000'000,000.00	\$2,997'127,875.97	9 de julio de 2020
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC ("HSBC México")	\$650'000,000.00	\$647'930,981.26	9 de julio de 2020
Banobras	\$1,500'000,000.00	\$1,498'585,598.68	9 de julio de 2020
Banobras	\$4,500'000,000.00	\$4,495'366,938.89	9 de julio de 2020
HSBC México	\$500'000,000.00	\$498'408,447.14	9 de julio de 2020
Banobras	\$1,500'000,000.00	\$1,498'563,937.99	9 de julio de 2020
Banobras	\$786'561,295.00	\$768'625,525.01	9 de julio de 2020

TERCERO.- Derivado de la disposición de los financiamientos descritos en el párrafo anterior, a la fecha han quedado amortizados en su totalidad los siguientes financiamientos:

Institución Financiera	Importe Contratado	Importe Dispuesto	Fecha de Suscripción
Banobras	\$5,900,000,000.00	\$5,877,933,527.26	14 de diciembre de 2016
Banorte	\$3,000,000,000.00	\$2,829,996,572.69	14 de diciembre de 2016
HSBC	\$1,698,186,888.00	\$1,697,372,116.00	14 de diciembre de 2016
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	\$5,004,665,103.48	\$4,992,982,011.95	14 de diciembre de 2016
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (actualmente Banorte)	\$3,656,451,554.09	\$3,648,746,529.63	14 de diciembre de 2016

CUARTO.- Al amparo del Decreto de Autorización y para efectos de cumplir los requisitos para la disposición del financiamiento otorgado por Banorte por hasta \$6,300'000,000.00, el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, llevó a cabo la licitación pública identificada con el número 2 para la contratación de una garantía de pago oportuno para asociarla a un contrato de crédito (la "Licitación Pública para la GPO"), la cual tuvo las siguientes etapas:

000773

1. Con fecha 15 de junio de 2020, se publicaron la convocatoria y las bases de la "Licitación al Proceso de Licitación Pública No. 2 para la contratación de una Garantía de Pago Oportuno para asociarla a un Contrato de Crédito".
2. Con fecha 7 de julio de 2020, se publicó una modificación a la "Convocatoria al Proceso de Licitación Pública No.2 para la Contratación de una Garantía de Pago Oportuno para Asociarla a un Contrato de Crédito".
3. El 23 de julio de 2020 a las 11:00 horas, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de las ofertas de la Licitación Pública para la GPO. Previo a la celebración del acto de apertura, se hizo constar que se recibieron negativas de cuatro instituciones financieras de participar en la Licitación Pública para la GPO en virtud de no contar con el producto "Garantía de Pago Oportuno". Sin embargo, Banobras sí presentó una oferta irrevocable sustancialmente en los siguientes términos:

Monto de GPO Ofertado:	\$1,575'000,000.00 (mil quinientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
Puntos base aplicables a la Calificación Sombra para determinar la Contraprestación Mensual de la GPO (nivel de calificación A+):	19.0 puntos base
Gastos Adicionales Contingentes:	<p>El Estado estará obligado a pagar a la Institución Financiera la Contraprestación Adicional, la cual será equivalente a 2 (dos) veces la Contraprestación Mensual más el IVA correspondiente y pagadera a la Institución Financiera en caso de actualizarse algún supuesto de incremento de riesgo para la operación de crédito, mismos que se señalan en el Apéndice "2" y sus secciones relativas a "Obligaciones del Estado frente a la Institución Financiera" y "Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Estado frente a la Institución Financiera" y que serán detallados nuevamente en el contrato de garantía que se formalice.</p> <p>El Estado estará obligado a pagar la Comisión por Terminación Anticipada más el IVA correspondiente en caso de actualizarse algún supuesto de Terminación Anticipada de la GPO, misma que será calculada de conformidad con la fórmula establecida en el Apéndice "4" de la Oferta Banobras.</p>

4. En la misma fecha, la Secretaría emitió el acta de fallo correspondiente a la Licitación Pública para la GPO declarando como oferta ganadora a aquella presentada Banobras descrita en el numeral anterior.

Los documentos descritos en los numerales anteriores fueron publicados, en términos de la legislación aplicable, en el micro sitio de deuda pública de la Secretaría, así como documentos diversos que se generaron durante la Licitación Pública para la GPO con la finalidad de dar a conocer de manera transparente y simultanea aclaraciones y/o precisiones así como publicar los resultados de la junta de aclaraciones y los resultados de los actos de presentación y apertura de las ofertas; documentos pueden ser consultados en la siguiente liga: <http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/rest/>

QUINTO.- Con fecha 12 de agosto de 2020, Banobras, como garante, y el Estado celebraron un contrato de garantía parcial, incondicional, irrevocable y no revolvente por un monto de hasta \$1,575'000,000.00 (mil quinientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con una vigencia de hasta 299 (doscientos noventa y nueve) meses, equivalentes a 9,099 (nueve mil noventa y nueve) días naturales (el "Contrato de GPO"). El objeto del Contrato de GPO es otorgar una garantía parcial, incondicional e irrevocable, no revolvente con el objeto de garantizar las obligaciones de pago del Estado bajo el Contrato de Crédito Banorte hasta por el monto aquí señalado.

SEXTO.- El 25 de agosto de 2020, el Estado cumplió las condiciones suspensivas para la efectividad del Contrato de GPO, por lo que, a la fecha, el mismo se encuentra en pleno vigor y efecto, entre dichas condiciones se encuentra la inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos del Estado a cargo de la Secretaría, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro de Financiamientos correspondiente al Fideicomiso Maestro.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Autorización, el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, llevó a cabo la licitación pública identificada con el número 3 para la contratación de instrumentos derivados (la "Licitación Pública para Instrumentos Derivados"), la cual tuvo las siguientes etapas:

1. Con fecha 17 de julio de 2020, se publicó la Convocatoria de Licitación Pública para Contratación de Instrumentos Derivados No. 3, con el objeto de que el Estado contratara instrumentos derivados para reducir el riesgo derivado de las fluctuaciones en las tasas de interés a las que están sujetos los financiamientos contratados bajo la Licitación Pública No 1.
2. El 21 de julio de 2020, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública para Instrumentos Derivados, en dicho acto únicamente se recibió oferta por parte de una institución financiera interesada, por lo que la licitación pública se declaró desierta en términos del segundo párrafo de la fracción I del artículo 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el artículo 26, fracción II, del mismo ordenamiento.

3. En la misma fecha que el numeral anterior, se publicó la segunda convocatoria a la Licitación Pública para Instrumentos Derivados.
4. El 22 de julio de 2020 a las 10:00 horas, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de la Licitación Pública para Instrumentos Derivados en segunda convocatoria, en la cual la Secretaría recibió una oferta irrevocable por parte de Banorte sustancialmente en los siguientes términos:

Características específicas de la Oferta								
No.	Contrato de Crédito a Cubrir	Fecha de inicio de la cobertura	Fecha de vencimiento de la cobertura	Plazo en días	Fuente de Pago Fondo General de Participaciones	Monto Asegurado de la Oferta	Tasa de Interés Fija Ofertada a cambio de la Tasa de Referencia	
							Del 25/09/2020 al 25/09/2023	Del 25/09/2023 a la fecha de vencimiento de la cobertura indicada en esta misma tabla
1	Contrato de Crédito Banobras 1	25/09/2020	25/06/2030	3,561	13.60%	\$2,996'115,446.18	4.95%	9.4525%
2	Contrato de Crédito Banobras 2	25/09/2020	25/06/2030	3,561	6.80%	\$1,498'079,276.46	4.95%	9.4525%
3	Contrato de Crédito Banobras 3	25/09/2020	25/06/2030	3,561	20.40%	\$4,491'613,307.49	4.95%	9.4525%
4	Contrato de Crédito Banobras 4	25/09/2020	25/06/2030	3,561	6.80%	\$1,498'057,723.09	4.95%	9.4525%
5	Contrato de Crédito Banobras 5	25/09/2020	25/06/2030	3,561	3.60%	\$768'983,722.69	4.95%	9.4525%
6	Contrato de Crédito Banorte	25/09/2020	25/06/2030	3,561	28.58%	\$6,234'525,098.28	4.95%	9.4525%

5. Con fecha 22 de julio de 2020, según se hizo constar en el acta de fallo de la Licitación Pública para Instrumentos Derivados, la Secretaría adjudicó a Banorte los instrumentos financieros de intercambio de tasas de interés descritas en el numeral anterior (las "Operaciones de Intercambio de Tasas").

OCTAVO. Con fecha 22 de julio de 2020, Banorte, como proveedor de cobertura, y el Estado celebraron diversas confirmaciones a efectos de documentar las Operaciones de Intercambio de Tasas, mismas que fueron celebradas al amparo del Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas de fecha 18 de agosto de 2015 y su suplemento (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo).

Bajo el contexto de lo antes expuesto, toda vez que las contrataciones de los Contratos de Crédito, la Garantía de Pago Oportuno y las Operaciones de Intercambio de Tasas, respectivamente, fueron llevadas a cabo a través diversos procesos de Licitación Pública,



dichas contrataciones fueron realizadas en las mejores condiciones de mercado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Autorización, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y los Entes Públicos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente,

El Estado de Quintana Roo

~~Maestra Yohanel Teódula Torres Muñoz~~
Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



M

R